

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Octubre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reformas Sociales.

CIRCULAR

Recuerdo á los Presidentes de las Asociaciones profesionales y de las Instituciones económico-sociales de carácter no lucrativo, el Real decreto de 13 de Junio del año actual y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Julio corriente creando en el Instituto de Reformas Sociales el registro especial de asociaciones; advirtiéndole que el plazo para solicitar la inscripción de las referidas sociedades termina el día 31 del actual mes, y que las asociaciones que no se inscriban en el plazo indicado perderán el derecho electoral para la de-

signación de Vocales patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales.

Zaragoza 11 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haber aparecido en el ganado vacuno de Mezalocha, habiéndose adoptado las correspondientes medidas preventivas para evitar el contagio.

Zaragoza 11 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por orden de la Dirección general del Tesoro público de fecha 6 del actual, ha sido nombrado aspirante á Oficial de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y con carácter provisional, D. Eugenio Celorrio Rubio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El arrendatario de Contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudadores auxiliares para el cobro de contribuciones é impuestos de las mismas, en la segunda zona de Caspe, á D. José Fernández Molina, dejando sin efecto el de D. Domingo de Gracia, que lo desempeñaba en la citada zona; nombrando Recaudador auxiliar de la primera zona de Borja, á D. Domingo Abanto Nalváz, y para toda la provincia, á D. José García Bernal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

CIRCULAR

Por Real decreto fecha 29 de Septiembre última se autoriza á los contratistas de obras públicas para que, en armonía con lo que dispone el artículo 36 del vigente pliego de condiciones generales de contratación de obras públicas, puedan endosar las certificaciones aprobadas de las obras ejecutadas por sus contratistas, prescribiendo también que por esta Dirección general se dicten las reglas para que con toda brevedad posible pueda llevarse á cabo dicho servicio. Dichas reglas y formas de endoso y pago de las citadas certificaciones han sido ya acordadas en sus líneas generales por el Consejo de Ministros, y en cumplimiento de dicho acuerdo, esta Dirección general ha tenido por conveniente dictar las siguientes reglas:

1.ª Las Jefaturas de Obras públicas remitirán en lo sucesivo un ejemplar original y tres copias autorizadas por aquéllas de las certificaciones mensuales de obra ejecutada, para su examen y aprobación.

Una vez aprobadas, la Dirección general devolverá á las Jefaturas una de las expresadas copias, para su entrega al contratista.

2.ª Los contratistas podrán consignar en el ejemplar que se les destina el endoso de las certificaciones en los casos que les interese.

3.ª El endosatario elevará con instancia á la Dirección general el ejemplar á que se refiere la regla anterior, directamente ó por conducto de la Jefatura, para su toma de razón en el Negociado de Contabilidad y devolución al endosatario.

4.ª El Negociado de Contabilidad consignará la diligencia de endoso en el original y las

copias de las certificaciones, así como en los libros de cuentas corrientes.

5.ª En caso de endosos sucesivos, se observará el procedimiento indicado en la regla 3.ª

6.ª Cuando se disponga de crédito legislativo para el pago de certificaciones de las obras mencionadas, la Dirección general remitirá á la Ordenación de Pagos las certificaciones originales como justificantes de los correspondientes mandamientos de pago.

7.ª Al presentarse al cobro las certificaciones endosadas, los endosatarios entregarán en la Tesorería correspondientes, las copias que obran en su poder, en las cuales figuran los endosos originales, para que con la original, remitida á la Ordenación de Pagos, sirvan de justificantes de los oportunos mandamientos.

8.ª Respecto de las certificaciones de Abril á Septiembre, correspondientes á obras nuevas de carreteras; de Junio á Septiembre, de obras de conservación y reparación de carreteras; de Julio á Septiembre, del Servicio hidráulico, y de Septiembre, de puertos y faros, las Jefaturas remitirán inmediatamente una nueva copia de dichas certificaciones, para su entrega al contratista en la forma indicada en la regla 1.ª

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.—El Director general, Luis de Armián.

(Gaceta 8 Octubre 1911).

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese de D. Román Burgaleta Fuster en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de seis meses, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 6 de Octubre de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Joaquín Bailo la instalación de un motor eléctrico en la calle del Temple, números 12, 14 y 16, se abre información por espacio de diez días, conforme á lo dispuesto en el Reglamento, en los que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de instalarse el mencionado motor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—Demetrio Galán.

Habiendo solicitado D. Rafael López Gil la instalación de un motor eléctrico en el paseo de María Agustín, núm. 3, se abre información por espacio de diez días, conforme á lo dispuesto en el Reglamento, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de instalarse el referido motor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—Demetrio Galán.

Habiendo solicitado D.^a Francisca Bello, viuda de Durán, la instalación de un electro-motor en el paseo del Ebro, número 55, se abre información por espacio de diez días, conforme á lo dispuesto en el Reglamento, en los que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de instalarse el motor de referencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1911.—Demetrio Galán.

SECCION SEXTA

Herrera.

El reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares, formados para el año 1912, se hallarán de manifiesto en esta secretaría por término de ocho días.

Herrera 8 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan Rubio.

Leciñena.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1912, estará de manifiesto, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Leciñena 8 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Julio Jiménez.

Orés.

A los efectos correspondientes y durante el término reglamentario, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña, formado por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1912.

Orés 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio Berges.

Tauste.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1912, estará de manifiesto al público, durante el plazo de diez días, para que cuantos vecinos lo deseen puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tauste 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Javier Ramírez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personal que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

miento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SALVADOR PASCUAL, León; domiciliado en Valladolid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, á prestar declaración en causa sobre defraudación.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas por la Exema. Audiencia de Zaragoza, en querrela sobre injurias, contra Pantaleona Repetidor Hernández, á los querellantes Victoriano Gil Pérez y su esposa Fermina Carlos Rubio, se sacan á la venta en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, los bienes inmuebles, sitos en término municipal de Bordalba, que á continuación se describen:

1.^o Una finca rústica en Mala Capa, de una media, equivalente á siete áreas y quince centiáreas; que linda al Norte y Oeste con Raimundo Gil, al Este con Felipe Yagüe y al Sur con barranco: tasada en quince pesetas.

2.^o Otra en la Manzaderá, de cuatro medias, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con Saturio Blasco, al Sur con Juan Pérez, al Este y Oeste con cerro: tasada en quince pesetas.

3.^o Otra en el Cerratón, de cuatro medias, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; que linda al Norte con barranco, al Este con Salvador Esteras, al Sur y Oeste con cerro: tasada en quince pesetas.

4.^o Otra en la Mancayada, de doce medias, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; que linda al Norte con Juan Esteras, al Este con Manuel Ojuel, al Sur con senda y al Oeste con Tomás Cardos: tasada en cincuenta pesetas.

5.^o Otra en dicho sitio, de cinco medias, equivalentes á treinta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con Carlos Esteras, al Este con cerro, al Sur con Eusebio Cardos y al Oeste con Juan Angel Alonso: tasada en veinte pesetas.

6.^o Otra en la Nava, de siete medias, equivalentes á cincuenta áreas y cinco centiáreas; que linda al Norte y Sur con Faustino Alonso, al Este con Andrés Martínez: tasada en cincuenta pesetas.

7.^o Otra en el Tormo, de dos medias, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; que linda al Norte y Sur con cerro, al Este con Protasio Marco y al Oeste con Mariano Esteras Gregorio: tasada en ocho pesetas.

8.^o Otra en Carra Ariza, de dos medias, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; que linda al Norte con Pedro Esteras, al Sur con Nicolás Esteras y al Oeste con Pablo Marco Moreno: tasada en seis pesetas.

9.º Otra en el Navajo Gordo, de cinco medias, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con Raimundo Gil, al Sur con Mariano Remacha, al Este con Isidoro Gregorio y al Oeste con Juan Morales: tasada en veinte pesetas.

10. Otra en Carra Ariza, de tres medias, equivalentes á veintitún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con senda, al Sur con Nicolás Esteras, al Este y Oeste con herederos de Felipe Yagüe: tasada en catorce pesetas.

11. Otra en la Nava, de dos medias, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas; que linda al Norte con Saturio Blasco, al Sur con Tomás López, al Este y Oeste con herederos de Felipe Yagüe: tasada en siete pesetas.

12. Otra viña en dicho sitio, de trescientas cepas, equivalentes á nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda al Norte y Sur con Antonio Sáinz, al Este con Gabriel Utrilla y al Oeste con Pedro Gil Lite: tasada en cien pesetas.

13. Otra viña en la Choza, de doscientas cepas, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con barranco, al Sur con José Martínez, al Este con Vicente Gil y al Oeste con Pablo Martínez: tasada en cincuenta pesetas.

14. Otra viña en la Sierra, de cinco medias, equivalentes á treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con Francisco García, al Sur con herederos de Benito Yagüe y al Oeste con cerro: tasada en ciento cincuenta pesetas.

15. La mitad proindivisa de una casa y corral contiguo, sita en la calle Bajera, señalada con el número siete; que linda por derecha entrando con Aniceto Lozano, por izquierda con calle de la Fuente, por espalda con Felipe Alonso y por frente con dicha calle Bajera: tasada en trescientas pesetas.

El remate, que se verificará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bordalba el día dos de Noviembre, á las once de la mañana;

Se advierte: que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á siete de Octubre de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

Borja.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en demanda ejecutiva instada por don Benigno Domingo Noguerras, contra D. Mariano Urchaga Tabuena, ha acordado se requiera al

referido deudor D. Mariano Urchaga Tabuena, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en este juicio: y siendo desconocido el actual paradero del deudor Sr. Urchaga, se le requiere por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Borja tres de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario habilitado, Pedro Sirgado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Abogado. Juez municipal de Calatayud;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia del Procurador D. Mariano Navarro, en nombre de D. Ramón Esteve Dalmases, vecino de esta ciudad, contra D. Mariano Saldaña, que lo es de Jarque, sobre reclamación de cantidad, para pago de principal y costas, he acordado sacar en pública subasta:

Un caballo, pelo castaño, de unos diez años de edad, con una estrella en la frente: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Marcial, número dos, el día veintiuno de los corrientes, á las diez; advirtiéndose que dicho caballo obra en poder del depositario José Marquina, en esta ciudad; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Calatayud á nueve de Octubre de mil novecientos once.—Félix S. de Larrea.—D. S. O., Miguel Millán.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Anzuda Baja Maella.

Para el examen y aprobación definitiva de los proyectos de reforma de las Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes de la acequia Anzuda Baja, de Maella, se convoca Junta general para el día 1.º de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa.

Si dicha sesión no pudiera celebrarse por falta de asistencia de la mayoría absoluta de votos de la propiedad que representan todos los partícipes de dicha Comunidad, se celebrará de segunda convocatoria en el mismo sitio, local y hora, el día 3 de Diciembre próximo; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen cualesquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Maella 1.º de Octubre de 1911.—El Presidente, Pedro Juan Bondía.